

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

**CERTIFICO:** que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

**5.- BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2025-2026 DE  
CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE  
EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA,  
SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL,  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE  
GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.**

VISTO el documento relativo a las BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2025-2026 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, que es del siguiente tenor literal:

**BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2025-2026 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.**

La escolarización de los alumnos y alumnas supone una serie de gastos de libros de texto y material escolar, así como otro tipo de gastos corrientes relacionados como uniformes, vestuario, transporte, etc, para todas las familias.

Teniendo en cuenta la situación económica por la actualmente están pasando muchas de las familias del municipio de Tijarafe, y, dado que los gastos mencionados son ineludibles para los alumnos y alumnas cuya escolarización es, en muchos casos, obligatoria, el Ayuntamiento de Tijarafe, considera adecuado la concesión de becas a todos los alumnos y alumnas del municipio, ya sean en centros educativos de Tijarafe o de otros municipios, para sufragar parte de los gastos escolares que el curso conlleva.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

**1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para los alumnos de estudios de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior empadronados en Tijarafe.

**2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.**

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

**3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Tijarafe la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.

**4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.**

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos matriculados en centros públicos en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, empadronados en el municipio de Tijarafe y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

**5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Los alumnos y alumnas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Tijarafe, a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Que se encuentren matriculados para el curso 2025-2026 en algún curso de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.
- d) En el caso de que el alumno/a realice estudios de bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2025-2026.
- e) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que los solicitantes tengan DNI o NIE. Para el caso de los menores de 14 años, para los que la obtención del DNI tiene carácter voluntario, será suficiente con la presentación del libro de familia.

#### **6.- CRITERIOS ECONÓMICOS:**

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta, no pudiendo ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.

#### **7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos/as beneficiarios/as de las presentes becas.
- Hermanos convivientes.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado quinto, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

En el supuesto de establecerse un régimen de guarda y custodia compartida entre ambos progenitores, cualquiera de los dos, de forma indistinta y excluyente, podrá solicitar la ayuda en nombre de los menores.

3.- Todas las referencias anteriores a los progenitores serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno/a por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

#### **8.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán formularse con formulario Anexo I. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

#### **9.- DOCUMENTACIÓN.**

1) Documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre/madre/tutor legal, hermanos/as del/la beneficiario/a):

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar, incluyendo al solicitante. En caso de carecer de DNI, los menores de 14 años deberán aportar libro de familia.
- Fotocopia de la Tarjeta de Extranjero/Pasaporte del resto de la unidad familiar de convivencia.

2) Declaración de la Renta del año 2024. Y, para el caso de carecer de la obligación de su presentación, certificado negativo de la Agencia Tributaria.

3) En caso de haber sentencia o convenio regulador que acredite la guarda y custodia compartida o atribución de la guarda y custodia



para uno de los progenitores exclusivamente, se deberá presentar dicho documento.

4) Certificado de estudios si se realizan en un centro escolar fuera del municipio de Tijarafe.

#### **10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

#### **11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

#### **12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La beca se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 5.

El importe de cada beca será el resultante de la realización del reparto proporcional del importe de la partida, que actualmente son 17.000 euros, dividido entre el número de solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos exigidos.

#### **13.- SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.**

Finalizada la tramitación prevista en el punto 9, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.tijarafe.es](http://www.tijarafe.es). De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

#### **14.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.tijarafe.es](http://www.tijarafe.es). La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

#### **15.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.**

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Tijarafe.

#### **16.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público.

#### **17.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO  
CURSO 2025/2026

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

PADRE/MADRE  TUTOR

Al  (mayor de 18 años)

NOMBRE Y APELLIDOS MADRE/PADRE/TUTOR		DNI/NIE			
DIRECCIÓN		Nº	ESC	PUERTA	PISO
CÓD. POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TEL. CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	ESTUDIOS CURSO 2024/2025

Nº de miembros Unidad Familiar	
--------------------------------	--

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Fotocopia del D.N.I. del Solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar/ Libro de familia	
Fotocopia de la declaración de la renta del año 2024 / certificado negativo de Hacienda	
Número de cuenta bancaria	
Certificado de matrícula, en su caso	
Convenio Regulador / Sentencia Divorcio/Separación (medidas civiles)	
Otros:	

4. SOLICITA AYUDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026, aportando para ello la documentación requerida. El solicitante abajo firmante declara que son ciertos los datos que aporta en esta solicitud y la documentación que la acompaña, sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

Tijarafe, a                      de                      de 2025.

El/La solicitante, Padre, madre o Tutor  
LMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

La Junta de Gobierno de 100625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



PRIMERO.- Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2025-2026 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS/AS DE TIJARAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

